



CORNARE	Número de Expediente: 056740228146	
NÚMERO RADICADO:	131-0375-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 10/04/2019	Hora: 15:39:28.98...	Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0878 del 12 de octubre de 2017, notificada de manera personal el día 26 de octubre de 2017, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **C.I. CARIBBEAN EXOTICS S.A.** con Nit 800.176.428-6, a través de su representante legal la señora **ANA GABRIELA MEJIA BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.539.838, en un caudal total de 1.6 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-46657, ubicado en la vereda El Río del municipio de San Vicente. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) instalar un sistema de bombeo y presentar los registros a la Corporación, ii) Implementar en el predio tanque de almacenamiento, iii) Tramitar permiso de vertimientos, iv) Tramitar permiso de ocupación de cauce, v) Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

2. Que en atención al Informe Técnico 131-1177 del 22 de junio de 2018, la Corporación mediante Auto 131-0783 del 11 de julio de 2018, notificado de manera personal vía correo electrónico el día 12 de julio de 2018, requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que ajustaran la información presentada relacionada al Plan Quinquenal.

3. Que mediante radicado 131-6365 del 06 de agosto de 2018, la Sociedad, allega información técnica relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación, con la finalidad de ser evaluados.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-6365 del 06 de agosto de 2018, generándose el **Informe Técnico 131-0359 del 28 de febrero de 2019**, dentro de los cuales se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

a). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	La Bendición					
Área de estudio	29.62 Hectáreas					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio	N.A	Nº. Total de viviendas con acueducto N.A		Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR N.A		
		% Cobertura acueducto N.A		% Cobertura alcantarillado N.A		
% En diferentes coberturas Vegetales	Bosque Nativo 10.57%	Bosque Plantado N.R	Cultivo Permanente N.R	Cultivo Transitorio N.R	Pastos 28%	Otros Cultivos N.R

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sq/Apoyal/GestionJuridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V-04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 B5 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



	Porcícola y Ganadera)	Frutales y otros)								
N.R		25L/planta-semana								
CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: Para el proceso productivo se aprovechan 1996 litros/m ² .										
DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA										
Caudal Captado (M ³ /mes)				1769,67 m ³ / mes						
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)				1718,13 m ³ / mes						
Pérdidas Totales (%)				3%						
EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA										
f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
PERIODO DEL PLAN		META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA								
2018-2022										
TOTAL QUINQUENIO	4									
INDICADOR	N.R									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DEL PLAN		META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS								
2018-2022										
TOTAL QUINQUENIO	5									
INDICADOR	N.R									
g). PLAN DE INVERSIÓN:										
ACTIVIDADES		CRONOGRAMA								
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
1. Reforestación (# de árboles)	20	50000	80	800.000	75	750.000	62	620.000	63	630.000
2. Limpieza de cauce (ML)	500		500	0	500	0	500	0	800	0
3. Jornadas de capacitación	2	0	2	0	2	0	2	0	2	3.000.000
4. Mantenimiento de conducción de riego									1	3000000
5. Compra e instalación de dos macro medidores	1	1400000								
TOTAL PARA EL QUINQUENIO	\$ 12.400.000									
INDICADOR 1 N° de árboles plantados/ N° de árboles programados * 100					INDICADOR 2 N° de metros lineales limpios/ N° de metros lineales programados * 100					
INDICADOR 3: N° de capacitaciones realizadas / N° de capacitaciones programadas.					INDICADOR 4: N° de mantenimientos de conducción de riegos / N° de mantenimientos programados.					
INDICADOR 5: N° de macro medidores instalados / N° de macro medidores programados * 100										

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: N/A

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 26 de Octubre de 2027.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Juridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V-04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José Moría Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem "Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: "Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/ Apoyar Gestión Judicial/Anexos

Vigente desde

F-GJ-11V-04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

presente acto administrativo, dé cumplimiento a los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución 131-0878 del 12 de octubre de 2017.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **C.I. CARIBBEAN EXOTICS S.A.** a través de su representante legal la señora **ANA GABRIELA MEJIA BOTERO S,** o quien haga sus veces al momento. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
 Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.674.02.28146

Proyecto: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Leidy Ortega Q.

Proceso: Control y Seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 08/04/2019